



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 067-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000049-2023-SENAMHI-OA de fecha 26 de abril de 2023, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la normativa precitada, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el inciso 2 del artículo antes mencionado, establece que la DGCP del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la DGCP, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en la que resuelve aprobar en su artículo 1 la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos*", y, de la misma manera aprueba en su artículo 2 el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos;

Que, el sub numeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el literal b) del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la mencionada Directiva, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de tres (3) integrantes, además de la participación del Órgano de Control Institucional - OCI como veedor, si hubiera;

Que, el numeral ii. del inciso s) del numeral 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "*Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios*" aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, establece que, las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Administración remite el Informe N° D000047-2023-SENAMHI-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad, indicando que en el marco de los literales a) y b) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y considerando que el SENAMHI, es una Entidad Individual, la CDS se conformará como una Comisión Única y deberá estar conformada por los siguientes integrantes:

- El/la Director/a de la Oficina de Administración, en calidad de Presidente.
- El/la Director/a de la Unidad de Contabilidad, en calidad de integrante.
- El/la Director/a de la Unidad de Tesorería, en calidad de integrante.
- Un (1) representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2023/SENAMHI-PREJ de fecha 18 de mayo de 2023, se determinó el inicio de la Depuración y sinceramiento Contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, orientado a determinar la existencia real de los activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario emitir la Resolución conformando la Comisión mencionada;

Con el visado del Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Administración, y de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR en vías de regularización la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, la misma que estará conformado por:

- El/la Director/a de la Oficina de Administración, en calidad de Presidente.
- El/la Director/a de la Unidad de Contabilidad, en calidad de integrante.
- El/la Director/a de la Unidad de Tesorería, en calidad de integrante.
- Un (1) representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria presentado por la Unidad de Contabilidad, con el objeto de ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y demás acciones que correspondan en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01, "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos*"; y; sus modificaciones mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01.

ARTÍCULO 3.- La Comisión mencionada deberá cumplir con las funciones establecidas en el sub numeral 6.2.1 de numeral 6.2, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión mencionada, señalados en el artículo 1.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI